



**CIRCULAR CONJUNTA
DIFP- DGPPN -2018**

02-4

PARA: Representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales no societarias del Estado del orden nacional.

DE: Director de Inversiones y Finanzas Públicas DNP
Director General del Presupuesto Público Nacional MHCP

ASUNTO: Solicitud de información para la liquidación de excedentes financieros correspondientes al ejercicio de la vigencia 2017.

FECHA: 30 ENE 2018

1. Liquidación de Excedentes Financieros Vigencia 2017.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto –EOP- contenido en el Decreto 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*”, señala como funciones del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Nacional, la elaboración conjunta para su presentación al Consejo Nacional de Política Económica y Social –Conpes de la distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado¹. Dicho estatuto dispone, en lo relacionado con los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales no societarias del Estado, lo siguiente:

*“ARTICULO 97. Los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional no societarias, son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará, por lo menos, el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente.
Las utilidades de las empresas industriales y comerciales societarias del Estado y de las sociedades de economía mixta del orden nacional, son de propiedad de la Nación en la cuantía que corresponda a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de la empresa.
(...)” (Subrayado ajeno al texto original)*

Para dar cumplimiento al artículo anteriormente señalado, el EOP señala:

*“ARTICULO 91. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta deberán enviar al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año.
El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de multas semanales y sucesivas a los responsables, equivalentes a un salario mínimo legal, por parte de las Superintendencias a cuyo cargo*

¹ Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111/96). Artículo 85.

esté la vigilancia de la correspondiente entidad y, en su defecto, por la Procuraduría General de la Nación (Ley 225/95 artículo 4o)." (Subrayado extratextual)

En aplicación de las disposiciones transcritas, le solicitamos remitir a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** y a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del **Departamento Nacional de Planeación**, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y con especial observancia de lo dispuesto por la Resolución 189 de 2010 de la Contaduría General de la Nación:

- Balance General
- Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias)
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Notas a los Estados Financieros, incluyendo las explicaciones de las principales cuentas del activo, pasivo, patrimonio y del Estado de Resultados.
- Respecto de la constitución de reservas legales, estatutarias u ocasionales, se solicita el sustento para la constitución de las mismas.

Así mismo, se requiere la siguiente información:

- Propuesta de distribución de excedentes financieros de 2017 con la justificación por parte del representante legal de la entidad.
- Informe de Gestión de la vigencia 2017.

Con el fin de agilizar el proceso de liquidación de excedentes financieros, de manera atenta, agradecemos enviar copia de los estados financieros a cada uno de los siguientes correos electrónicos: consolidaciondifp@dnpp.gov.co y proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co a más tardar el 31 de marzo de 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del EOP, previamente transcrito.

De otra parte, queremos mencionar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha puesto a disposición un aplicativo tecnológico llamado Sistema de Información y Reporte de Cuerpos Colegiados – SIREC, como herramienta de comunicación directa con las empresas y los establecimientos Públicos del Orden Nacional que facilita las actividades de los representantes de la Nación y el seguimiento de las áreas encargadas al interior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación.

Agradecemos su amable colaboración y cualquier inquietud al respecto, por favor dirigirla al correo electrónico consolidaciondifp@dnpp.gov.co y proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co.

Cordial saludo,



YESID PARRA VERA
Director de Inversiones y Finanzas Públicas



FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional